

Montevideo, 27 SET. 2013

VISTO: la Ordenanza Ministerial N° 801 de 26 de diciembre de 2012;

RESULTANDO: I) que por dicha Ordenanza, se dispuso que la notificación de los intentos de auto eliminación será de carácter obligatorio para todos los prestadores de salud del ámbito público y privado;

II) que en el numeral 2º) de la presente Resolutiva se establece que la notificación se realizará mediante el llenado de la Ficha de Registro Obligatorio, en un sistema de registro online que forma parte del Sistema Nacional de Vigilancia del Ministerio de Salud Pública, que figura en el Anexo adjunto y forma parte integral de la presente Ordenanza, modificando la "Ficha de Registro de Intento de Auto eliminación (IAE)", el cual se adjunta como correspondiente instructivo de llenado de la Ficha de Registro Obligatorio, que forma parte integrante de la presente Ordenanza;

CONSIDERANDO: que la Dirección General de la Salud estima pertinente ajustar el texto del numeral 2º) de la mencionada Ordenanza;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

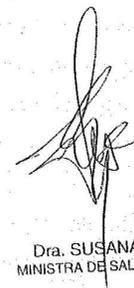
RESUELVE:

- 1º) Modificase el numeral 2º) de la parte resolutive de la Ordenanza Ministerial N° 801 de 26 de diciembre de 2012, el que quedará redactado de la siguiente manera: "2º) "Establécese que la notificación se realizará mediante el llenado de la Ficha de Registro Obligatorio, envío mensual del reporte, según planilla enviada por el Ministerio de Salud Pública, a la dirección electrónica.

notificacionesiae@msp.gub.uy del 1º al 10 de cada mes, esta Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1º de octubre de 2013".

- 2º) Comuníquese. Tomen nota la Dirección General de la Salud, el Programa Nacional de Salud Mental, Área de Promoción de Salud y Prevención y el Departamento de Programación Estratégica en Salud. Cumplido, archívese.

Ord. N° 765
Ref. N° 001-3-4229-2013
NM



Dra. SUSANA MUÑIZ
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA